



Proyecto de Ley N°

2741/2017-eR

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben a **iniciativa del Congresista, Oracio Ángel Pacori Mamani**, y los congresistas Richard Arce, Mario Canzio, Manuel Dammert, Marisa Glave, Indira Huilca, Edgar Ochoa, Tania Pariona, Alberto Quintanilla y Horacio Zeballos, miembros del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE FORTALECE ACCIONES DE REMEDIACION AMBIENTAL EN LA CUENCA RAMIS Y SUCHES

Artículo 1.- Objeto

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1099, para fortalecer las acciones de remediación ambiental en la cuenca Ramis y Suches de la región de Puno.

Artículo 2.- Modificación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1099

Modifíquese el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1099 en los siguientes términos:

Artículo 7.- Financiamiento de Proyectos en Remediación Ambiental

Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas, Fondo Nacional del Ambiente y Gobierno Regional de Puno, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, el financiamiento de estudios de pre-inversión, ejecución, seguimiento y monitoreo así como la evaluación expost de proyectos de inversión para:

7.1. Riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y restauración de suelos, agua y saneamiento, alcantarillado y proyectos productivos.

118743/ATD

1.

7.2. Implementar el Programa Especial de la Cuenca Ramis y Suches adscrito a la Unidad Ejecutora 004 Gestión de Recursos Naturales del MINAM, en convenio con el Gobierno Regional de Puno, para revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario así como a la salud de la población en las cuencas antes mencionadas de la región de Puno.

7.3. Elaborar el plan de remediación ambiental para actividades de restauración de suelos contaminados por minería ilegal, infraestructura verde, infraestructura hidráulica y captación y abastecimiento de agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL UNICA

Primero: Deróguense las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente ley

Abril del 2018.

Mano Derecha



Oracio Angel Pacori Mamani
ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República

MARISA GARCIA

Edison Ochoa
EDISON OCHOA

Mano Derecha

Mano Derecha

Alberto Quintanilla Chacón
ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Abril del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 274 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento en el año 2011, se desato una protesta social a raíz de la contaminación de la minería informal en la cuenca Ramis y Suches, consecuencia de ello se solicitó la intervención del Poder Ejecutivo. A raíz de ello el gobierno de Ollanta Humala publicó en el Diario oficial el Peruano el Decreto Legislativo 1099¹, titulado “Decreto Legislativo que Aprueba Acciones de Interdicción de la Minería Ilegal en el Departamento de Puno y Remediación Ambiental en las Cuencas de los Ríos Ramis y Suches” que a la fecha se encuentra vigente y desde la percepción mayoritaria de la población esta no trajo mayores soluciones ambientales.

El Decreto Legislativo 1099, fue consecuencia de los acuerdos derivados de la mesa de diálogo y el compromiso político del Poder Ejecutivo con el propósito de desarrollar acciones concretas para revertir los graves problemas de contaminación, producto de la minería informal en la Cuencas de los ríos Ramis y Suches.

La iniciativa que presentamos, la misma que ha sido dialogada con las organizaciones sociales de las cuencas en mención tiene por objeto priorizar las acciones de remediación ambiental, pues actualmente si bien se han desplegado esfuerzos desde los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y Gobierno Regional de Puno los proyectos han sido insuficientes y no han logrado abordar en su integralidad el grave problema de contaminación ambiental, muy al contrario cada sector desarrolla proyectos de manera aislada, sin existir niveles de coordinación que permita garantizar la salud de la población, seguridad de las personas, la recuperación y conservación del patrimonio natural.

La iniciativa que se propone autoriza al Ministerio del Ambiente, que del presupuesto que ya tiene asignado se establezca a prioridades que actualmente aquejan a la población, como riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y restauración de suelos, agua y saneamiento, alcantarillado y proyectos productivos, donde se plantea la implementación del Programa Especial de la Cuenca Ramis y Suches adscrito a la Unidad Ejecutora 004 Gestión de Recursos Naturales² del MINAM, en convenio con el Gobierno Regional de Puno, para revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario así como a la salud de la población en las cuencas antes mencionadas de la región de Puno. Como bien se precisa en el contenido del proyecto, no se pretende otorgar créditos presupuestales adicionales.

El proyecto de ley, busca modificar y precisar conceptos entorno a la remediación ambiental, específicamente la modificación del artículo 7, asignando funciones de inversión y supervisión a las autoridades competentes, buscando con ello lograr la remediación efectiva de los afluentes de las operaciones mineras, las cuales continúan produciendo impactos que afectan a la población y al ambiente.

En el siguiente cuadro se puede visualizar la modificación que se propone:

¹ Decreto Legislativo N°1099. Publicada en el Diario Oficial el “Peruano” el 12 de febrero del 2012.

² <http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/>

Artículo 7 D.L. 1099	Artículo 7 Proyecto de Ley
<p>Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p>	<p>Artículo 7: Financiamiento de Proyectos en Remediación Ambiental. Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas, Fondo Nacional del Ambiente y Gobierno Regional de Puno, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, el financiamiento de estudios de preinversión, ejecución, seguimiento y monitoreo así como la evaluación expost de proyectos de inversión para:</p> <p>7.1 Riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y restauración de suelos, agua y saneamiento, alcantarillado y proyectos productivos.</p> <p>7.2 Implementar el Programa Especial de la Cuenca Ramis y Suches adscrito a la Unidad Ejecutora 004 Gestión de Recursos Naturales del MINAM, en convenio con el Gobierno Regional de Puno, para revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario así como a la salud de la población en las cuencas antes mencionadas de la región de Puno</p> <p>7.2 Elaborar el plan de remediación ambiental para actividades de restauración de suelos contaminados por minería ilegal, infraestructura verde, infraestructura hidráulica y captación y abastecimiento de agua.</p>

La modificación del art. 7 del decreto legislativo 1099, según el detalle precedente permitirá, como y dijimos, mejorar y garantizar la salud de la población así como la recuperación y conservación del patrimonio natural, en cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo en el Artículo 2, inciso 22 de nuestra Constitución Política³, indica que todas las personas tenemos derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo 7-A⁴ que reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

³ https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/publicaciones/publicacion/Compendio_Normativo.pdf

⁴ <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-reforma-constitucional-que-reconoce-el-derecho-de-acc-ley-n-30588-1536004-1/>

Asimismo, la Constitución Política del Perú, también destaca en su artículo 67 que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. En tal sentido, al ser la cuenca Ramis y suches un recurso natural de uso de todos los pobladores, el presente proyecto permitirá lograr los fines que establece la norma constitucional⁵.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 1, señala:

“que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país⁶”.

Finalmente la presente propuesta plantea Elaborar el plan de remediación ambiental para actividades de restauración de suelos contaminados por minería ilegal, infraestructura verde, infraestructura hidráulica y captación y abastecimiento de agua.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La iniciativa propone la modificación del artículo 7 el D.L 1099, la que se puede apreciar en el presente cuadro:

Artículo 7 D.L. 1099	Artículo 7 Proyecto de Ley
Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o	Artículo 7: Financiamiento de Proyectos en Remediación Ambiental. Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas, Fondo Nacional del Ambiente y Gobierno Regional de Puno, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, el financiamiento de estudios de pre-

⁵ https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/publicaciones/publicacion/Compendio_Normativo.pdf

⁶ <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

<p>almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p>	<p>inversión, ejecución, seguimiento y monitoreo así como la evaluación expost de proyectos de inversión para:</p> <p>7.1 Riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y restauración de suelos, agua y saneamiento, alcantarillado y proyectos productivos.</p> <p>7.2 Implementar el Programa Especial de la Cuenca Ramis y Suches adscrito a la Unidad Ejecutora 004 Gestión de Recursos Naturales del MINAM, en convenio con el Gobierno Regional de Puno, para revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario así como a la salud de la población en las cuencas antes mencionadas de la región de Puno</p> <p>7.2 Elaborar el plan de remediación ambiental para actividades de restauración de suelos contaminados por minería ilegal, infraestructura verde, infraestructura hidráulica y captación y abastecimiento de agua.</p>
---	--

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos de carácter presupuestario adicional, dado que se implementara con recursos de los cada pliego, asimismo tiene carácter de modificación, en consecuencia se implementara programas de remediación ambiental.

Con respecto a los beneficios de la propuesta, con la modificación del art. 7 permitirá priorizar acciones de remediación de las cuencas Ramis y Suches, beneficiando

directamente a la población que habita en dicho territorio a gozar del derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, lo que a su vez redundará en una mejora de las condiciones de vida para realizar sus actividades económicas.

Se permitirá además recuperar la producción ganadera y agrícola que existió tradicionalmente, beneficiando de forma indirecta a todo el departamento de Puno, fortaleciendo la institucionalidad en materia ambiental.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el acuerdo nacional en el eje Estratégico Competitividad del País, vinculada con la Décima novena política de estado que promueve el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental.